

P 80  
96.893

**Notaria**  
**Cuarta**

**Notaria**  
**4<sup>ta.</sup>**  
**CANTON RIOBAMBA**

5 de Junio s/n y Orozco  
Telf. 2968-280 Dom: 2 946-600

**Abg. Marcelo Aulla Erazo**

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE: AGENCIA DE VIAJES  
INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA. QUE  
OTORGAN: LA LICENCIADA MONICA CECILIA BORJA  
BAUTISTA Y EL LICENCIADO WASHINGTON MESIAS RIOS.



Copias dadas 1ra.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy SABADO  
CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí,  
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público  
Cuarto de este Cantón, comparecen: la Licenciada MONICA  
CECILIA BORJA BAUTISTA, de estado civil soltera; y, el  
Licenciado WASHINGTON MESIAS RIOS, de estado civil  
divorciado.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, hábiles e  
idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus  
respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen:  
Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido

1 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el  
2 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras  
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de  
4 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
5 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen para el  
6 otorgamiento de la siguiente escritura: la Licenciada MONICA  
7 CECILIA BORJA BAUTISTA, de estado civil soltera; y, el  
8 Licenciado WASHINGTON MESIAS RIOS, de estado civil  
9 divorciado, plenamente capaces para contratar, quienes  
10 comparecen por sus propios y personales derechos.  
11 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los  
12 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo  
13 hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se  
14 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
15 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
16 normas del Código Civil TERCERA.- ESTATUTOS DE LA  
17 COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
18 PLAZO. Artículo 1º.- NOMBRE.- El nombre de la compañía  
19 que se constituye es: AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL  
20 MUNDODESTINOS CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.- EI

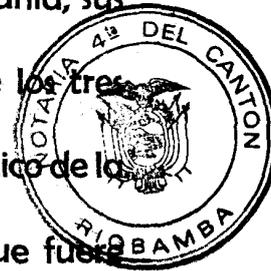
1 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Riobamba,  
2 Cantón del mismo nombre, Provincia del Chimborazo. Podrá  
3 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno  
4 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
5 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

6 **Artículo 3º OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto social  
7 principal la actividad correspondiente como Agencia de Viajes  
8 con categoría Internacional, y por consiguiente podrá realizar  
9 las siguientes actividades: a) Venta directa al usuario de todos  
10 los productos turísticos ofrecidos por los agencias mayoristas; b)  
11 Venta directa al usuario de todos los paquetes turísticos que  
12 realice la compañía, tanto nacional como internacionalmente;  
13 c) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos  
14 ofrecidos por las agencias operadoras a través de los sistemas  
15 computarizados de reservas que operen en el país, tanto  
16 nacional como internacionalmente; d) Venta y reserva de  
17 pasajes aéreos nacionales e internacionales así como de  
18 cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o  
19 terrestre; e) Venta y reserva de servicios de alojamiento; f)  
20 Información turística y difusión de material de propaganda; g)



1 Asesorar e intervenir en la tramitación de pasaportes y demás  
2 documentos de viaje necesarios; h) Importación y Exportación  
3 de artesanías y la prestación de cualquier otro servicio  
4 turístico, que complemente los anteriormente señalados.  
5 Además, en general, la Compañía podrá realizar toda clase  
6 de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley  
7 relacionados con el objeto social principal.- Artículo 4º.-  
8 PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía  
9 es VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
10 escritura en el registro correspondiente del domicilio principal.  
11 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
12 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,  
13 a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.  
14 Artículo 5º.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social  
15 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
17 CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de valor  
18 nominal cada una. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA  
19 ADMINISTRACIÓN. Artículo 6º.- NORMA GENERAL.- El  
20 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

1 socios, y su administración al gerente y al presidente. La Junta  
2 General de socios es el órgano supremo de la Compañía, sus  
3 sesiones serán ordinarias una vez al año dentro de los tres  
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
5 Compañía y extraordinarias en cualquier época que fuere  
6 convocado, para tratar los asuntos puntualizados en la  
7 convocatoria. La Junta estará formada por los socios  
8 legalmente convocados y reunidos. Artículo 7°. -  
9 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General  
10 efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida  
11 a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de  
12 intervalo entre la convocatoria y la Junta, así como las demás  
13 precisiones son iguales a las ya indicadas. Artículo 8°. -  
14 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra  
15 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,  
16 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del  
17 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
18 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
19 cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última  
20 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los



1 socios presentes. Artículo 9º . - QUÓRUM DE DECISION.-  
2 Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se  
3 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la  
4 reunión. Artículo 10º . - FACULTADES DE LA JUNTA.-  
5 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las  
6 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la  
7 compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º .- JUNTA  
8 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
9 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
10 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
12 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
14 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
15 celebración de la Junta. Artículo 12º . - PRESIDENTE DE LA  
16 COMPAÑÍA .- El Presidente será nombrado por la Junta  
17 General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá  
18 ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus  
19 funciones hasta ser legalmente remplazado. CORRESPONDE  
20 AL PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de la junta general

1 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
2 respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de  
3 aportación y extender el que corresponda a cada socio.  
4 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de  
5 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
6 temporal o definitivamente. Artículo 13.- GERENTE DE LA  
7 COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la Junta General  
8 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser  
9 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus  
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE  
11 AL GERENTE: a) Convocar a las reuniones de junta general.  
12 b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General  
13 a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas  
14 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de  
15 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)  
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la  
18 Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para  
19 los administradores en la Ley de Compañías. TITULO VI  
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 14°.- Norma General.-



1 La compañía se disolverá por una o más de las causas  
 2 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
 3 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
 4 acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES. – Se  
 5 elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago  
 6 del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la  
 7 Ley de Compañías en sus Artículos ciento treinta y siete,  
 8 numeral siete, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de  
 9 estos dos últimos, según el caso.- Si se estipulare plazo para el  
 10 pago del saldo deudor, este no podrá exceder de veinte  
 11 y cuatro meses contados desde la fecha de constitución  
 12 de la compañía.- En aplicación de las normas  
 13 contenidas en los artículos antes citados, se podría  
 14 elaborar el cuadro de suscripción y pago del Capital  
 15 social a base de los siguientes datos generales: ----

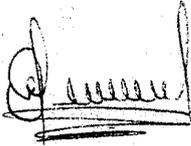
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
MONICA CECILIA BORJA BAUTISTA	USD.200,00	USD.200,00	200
WASHINGTON MESIAS RIOS	USD.200,00	USD.200,00	200
TOTALES	USD.400,00	USD.400,00	400

16 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para

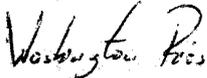
1 los periodos señalados en los artículos decimosegundo y  
2 decimotercero (12° y 13°) del Estatuto, se designa como  
3 presidenta a la Licenciada MONICA CECILIA BORJA  
4 BAUTISTA y como Gerente de la misma al Licenciado  
5 WASHINGTON MESIAS RIOS, respectivamente. DISPOSICIÓN  
6 TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al  
7 Licenciado WASHINGTON MESIAS RIOS, para que a su  
8 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la  
9 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e  
10 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la  
11 inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se  
12 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.  
13 Firmado) Edison Atapuma Madrid, con matrícula profesional  
14 número quinientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados  
15 de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita,  
16 los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes  
17 en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y  
18 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura  
19 pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída  
20 que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes



1 por mi el Notario, se afirman, en su contenido y para  
2 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el  
3 Notario que doy fe.-

4   
5   
6 **Lcda. MONICA CECILIA BORJA BAUTISTA**

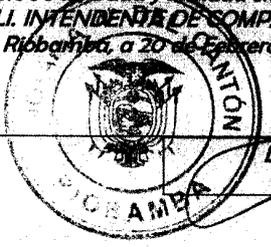
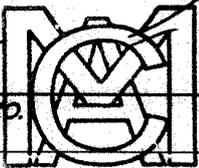
7 C.C. 060257355-2

8   
9   
10 **Lcdo. WASHINGTON MESIAS RIOS**

11 C.C. 060217783-4

12  
13   
14 **Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo**  
15 **NOTARIO PÚBLICO.**

*RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 14 de Febrero del 2009, respecto de la Resolución No. 09.A.DIC.00045, dada y firmada en Ambato, a 17 de Febrero del 2009, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 20 de Febrero del 2009.-*

  
**DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,**  
**NOTARIO PÚBLICO.** 

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US 400,00 (CUATROCIENTOS 00/10 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MONICA CECILIA BORJA BAUTISTA	\$ 200.00
WASHINGTON MESIAS RIOS	\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

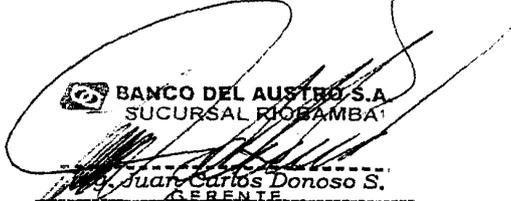
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

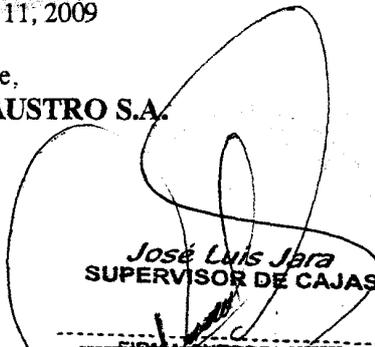
Riobamba febrero 11, 2009

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
SUCURSAL RIOBAMBA

FIRMA AUTORIZADA

  
José Luis Jara  
SUPERVISOR DE CAJAS

FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
SUCURSAL RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060257355-2

BORJA BAPTISTA MONICA CECILIA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/AVE 02  
 27 DICIEMBRE 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO 20/05/76 F  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LETRADO



07

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242  
 REGIONAL SOL TEND SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
 RECTOR BORJA LUISA MARIA BAPTISTA  
 RIOBAMBA 02/09/2008  
 REN 0408380  
 RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

257-0006 0602573552  
 CÉDULA  
 BORJA BAPTISTA MONICA CECILIA  
 RIOBAMBA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7231945  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIOS WASHINGTON MESIAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2009 09:38:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 060217783-4

**RLOS WASHINGTON MESIAS**

**CHIMBORAZO/RENIPE/RENIPE**

05 MARZO 1967

FEDERAZION 0003 M

CHIMBORAZO/RENIPE

RENIPE 1967

*Washington Rios*  
GERENTE GENERAL



09

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244

REGISTRADO IND. DACT.

EXPERTO AGENTE DE TURISMO

EXPERIENCIA 16/04/2008

REN 0385852

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

08-0030 0602177834

RENIPE CEDULA

WASHINGTON MESIAS

RIOBAMBA CANTON

*Washington Rios*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

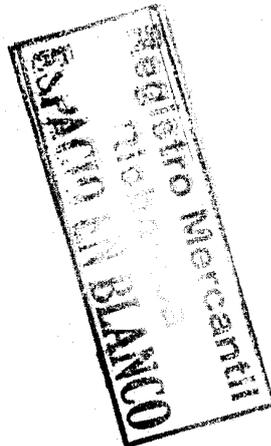
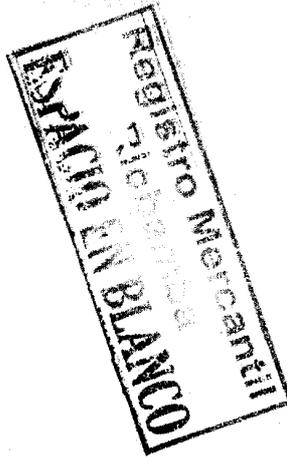



1

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO  
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA





0



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.327.\*

Junto a la Resolución No.09.A.DIC.00045 anotado bajo el No. 1409 del Repertorio.

.- Riobamba, a 25 de Febrero del 2009.



*1116*  
*[Signature]*  
**EL REGISTRADOR**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL  
MUNDODESTINOS CÍA. LTDA.**

La compañía **AGENCIA DE VIAJE INTERNACIONAL MUNDODESTINOS CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón **RIOBAMBA**, el 14/02/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.A. DIC. 00045

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **RIOBAMBA**, provincia de **CHIMBORAZO**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscripto US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 US\$ 1,00
- 3.- **OBJETIVO:** El objeto de la compañía es: **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO INTERNACIONAL.**

*Ambato, 17 de febrero de 2009.*

*Sra. Leonor Holguín Bucheli*  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

**Nota:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía



DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE  
ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON)  
IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A

20 FEB 2009

**AB. MARCELO AULLA E.**  
NOTARIO 4 DEL CANTON RIOBAMBA